

**J. GIMENO FEBRER**

**profesor mercantil - censor jurado de cuentas**

TRAVESERA DE GRACIA, 18-20, 1.º, 2.ª  
TELEFONO 217 63 56  
BARCELONA - 6

DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE TITULARES MERCANTILES DE  
BARCELONA Y MIEMBRO DEL INS-  
TITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA (INTE-  
GRADO EN LA UNION EUROPEA  
DE EXPERTOS CONTABLES,  
ECONOMICOS Y FINANCIEROS)

Barcelona, a 8 de Abril de 1968.

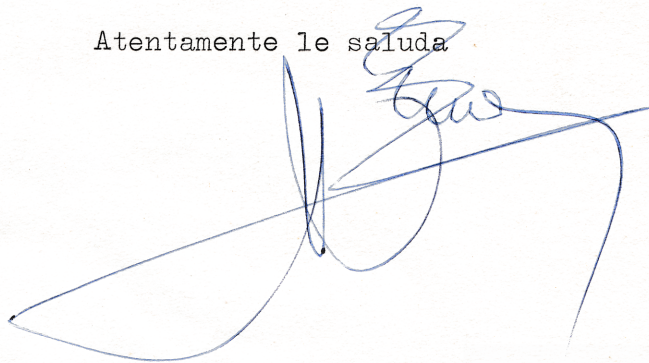
Sr. Dn.  
JUAN RECAGNO FOLCH  
Rosellón, nº 154  
C I U D A D

Muy señor mío:

Le devuelvo los borradores de los contratos relativos a las fincas propiedad de "Inmobiliaria y Fiduciaria Minorcense, S.A." e "Inmobiliaria y Fiduciaria Rubió, S. en C.".

Para determinar exactamente el precio del arriendo que debe figurar en concordancia con la renta catastrada que tienen asignadas dichas fincas es indispensable solicitar dicho dato del Ayuntamiento o bien de la Delegación de Hacienda en que figuren matriculadas, ya que dicha renta catastrada a efectos fiscales está en función de una serie de circunstancias tales como extensión de las fincas, clases de cultivo, etc., las cuales les desconozco totalmente, ni es posible determinar por el liquido imponible.

Atentamente le saluda



**FUNDACIÓ  
RUBIÓ**